

25 ABR. 1973

ver Dcto 404/72



# CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No. *006* DE 26 ABR. 1973 19

"POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA URBANIZACIONES ESPECIALES O DE DESARROLLO PROGRESIVO"

\* \* \*



## CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

— 6 —

ACUERDO No. 26 ABR. 1973 DE 1973

( *SB* )

"POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA URBANIZACIONES ESPECIALES O DE DESARROLLO PROGRESIVO"

EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 4a. de 1.913, y

### CONSIDERANDO:

- 1o. - Que el alto índice de inmigración a la ciudad de personas de escasos recursos económicos, se desborda o manifiesta en invasiones o asentamientos clandestinos, implicando grandes costos y dificultades de todo orden, como su legalización, planificación y dotación de servicios públicos, para un resultado final precario porque hay fallas fundamentales imposibles de superar, como irregularidad de las vías, tamaño de los lotes, falta de áreas de zonas verdes y de usos comunales;
- 2o. - Que se hace necesario reducir los costos de la urbanización al mínimo compatible con un nivel decoroso de subsistencia, de manera que ofrezca a las familias de menores recursos económicos una alternativa realista, dentro de la ley,

### ACUERDA:

ARTICULO 1o. - Previo concepto favorable del Comité Coordinador de los Organismos Municipales, la Oficina de Planeación Municipal podrá autorizar el loteo y la enajenación de lotes en predios urbanos que reúnan los siguientes servicios:

- 1) Una o varias vías de acceso o arteria básica tipo V-4, según el área y el proyecto de urbanización fijados por la Oficina de Planeación Municipal, construída con las especificaciones propias de este tipo de vías, conectada al plan vial de Cali, totalmente pavimentada en cemento o asfalto, con redes eléctricas aéreas, redes de acueducto y alcantarillado, extendidas a lo largo de ella y conectadas a la red matriz.
- 2) Las demás vías trazadas y macadamizadas
- 3) Zonas verdes para servicios comunales cedidas legalmente al Fondo de Tierras del Municipio en las proporciones y con las condiciones determinadas en las correspondientes disposiciones legales.

ARTICULO 2o. - Sólo se autorizará la construcción de este tipo de urbanizaciones en sectores periféricos de la ciudad, ubicados dentro de la zonificación de R-5 del Reglamento de Zonificación, a las cuales sea factible llevar los servicios públicos de acueducto y alcantarillado por el sistema de gravedad y en lo posible que se encuentren ubicados cerca de canales, colectores o redes matrices de acueducto y alcantarillado y conectados con el sistema vial de la ciudad por vía arteria de buenas especificaciones construída en macadam.

-2-

ARTICULO 3o. - Las urbanizaciones R-5 especiales que por este Acuerdo se autorizan deberán ser trazadas siguiendo el esquema de supermanzanas o bloques y vías peatonales conectadas a subarterias y arterias que se sujeten al plan vial de la ciudad, de modo que el área reservada para vías sea la mínima posible, la concentración sea la máxima y los espacios sirvan a todos los sectores de la urbanización. -

ARTICULO 4o. - Podrá autorizarse la entrega de lotes y la edificación de viviendas en las urbanizaciones R-5E aún sin que hayan quedado concluidas las obras necesarias para dotarlas de los servicios a que se refiere el artículo primero, siempre y cuando el urbanizador constituya a favor del Municipio fianza o garantía por un valor no inferior al 80% del presupuesto de las obras que faltaren, lo que se hará exigible al vencimiento del plazo dado al urbanizador para construir tales obras. La fianza o garantía constituida deberá tener las características y naturalezas de una carta de crédito irrevocable y con vigencia superior a 6 meses sobre el plazo fijado para la entrega de las obras.

PARAGRAFO: Igual garantía se exigirá a todo urbanizador que pretenda negociar lotes del predio en proceso de urbanización sin el cumplimiento de los requisitos del artículo 9o. del Decreto No. 404 de 1.972. -

ARTICULO 5o. - El Comité de Coordinación de los Organismos Municipales, establecerá programas tendientes a obtener el desarrollo progresivo de las urbanizaciones a que se refieren los artículos anteriores. La división de Acción Comunal de la Secretaría de Obras Públicas, desarrollará en ellas programas especiales que fomenten la organización de la comunidad, la participación de la misma en las obras comunitarias y el desarrollo progresivo del sector. -

ARTICULO 6o. - El presente Acuerdo rige desde su sanción.

Dado en Santiago de Cali, a los veintitres (23) días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres (1.973). -

EL PRESIDENTE,

ERNESTO GONZALEZ

EL SECRETARIO,

HERNANDO GOMEZ RIVAS

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones verificadas en días diferentes así: Primer debate en la sesión del 2 de febrero; Segundo debate en la sesión del 16 de abril y Tercer debate en la sesión del 23 de abril de 1.973. -

HERNANDO GOMEZ RIVAS

CALI, 25 ABR. 1973

Recibido en la Fecha, va al despacho del Señor Alcalde el anterior  
ACUERDO No. 006

*[Signature]*  
LUIS ENRIQUE TOVAR DIAZ  
Oficial Administrativo de la Alcaldia



A L C A L D I A

CALI, 26 ABR. 1973

PUBLIQUESE Y EJECUTESE MUNICIPIO DE CALI

*[Signature]*  
CARLOS HOLGUIN SARDI  
ALCALDE DE CALI. ALCALDE

MUNICIPIO DE CALI  
SECRETARIA DE GOBIERNO

*[Signature]*  
ALFREDO REY CORDOBA  
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

*[Signature]*  
LUIS ALFONSO GOMEZ  
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL



*[Signature]*  
MARIO TOBON LONDONO  
SECRETARIO DE CO. PP. MUNICIPALES

*[Signature]*  
ARCESIO JORDAN MAZUERA  
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MPAL.



*[Signature]*  
CARLOS ALBERTO CAYEDO VICTORIA  
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

*[Signature]*  
ALVIRO VELEZ VICTORIA  
SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL

*[Signature]*  
MARINO CAICEDO CARVAJAL  
SECRETARIO DE TRANSITO MUNICIPAL

CALI, 26 ABR. 1973

En la fecha, fue publicado por bando el anterior A C U E R D O  
No. 006

*[Signature]*  
ALFREDO REY CORDOBA  
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARIO

MUNICIPIO DE CALI  
SECRETARIA DE GOBIERNO



REPUBLICA DE COLOMBIA

*Cupis*

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACION

RESOLUCION No 1788 DE 1973

( MAYO 9 )

Por la cual se ordena devolver sin observaciones un Acuerdo Municipal

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley 72 de 1926,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.

Devuélvase sin observaciones al Honorable Concejo Municipal de CALI, por intermedio del Señor Alcalde del Distrito el Acuerdo No. 006 de 1973, abril 26, -  
-POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA URBANIZACIONES ESPECIALES O DE DESARROLLO PROGRESIVO".

COMUNIQUESE. PUBLIQUESE.

Dada en Cali, a 9 de mayo de mil novecientos setenta y tres (1973).

*Mar. Renjifo Salcedo*

MARINO RENJIFO SALCEDO  
Gobernador



*Reinaldo Carvajal Bejarano*

REINALDO CARVAJAL BEJARANO  
Secretario de Gobierno



AAQ/lvr.